



Generalitat de Catalunya
Departamento de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación
Dirección General
de Agricultura y Ganadería

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA ARANESA.

ANTECEDENTES

El 30 de abril de 2008 se publicó la orden AAR/182/2008, de 24 de abril, por la cual se crea el Libro genealógico de la ovina raza aranesa, y se aprueba la reglamentación específica y su estándar racial.

El 29 de octubre de 2008 se publicó la Resolución AAR/3143/2008, de 20 de octubre, por la cual se da publicidad al reconocimiento oficial para gestionar el Libro genealógico de la raza ovina aranesa otorgado a la Asociación Catalana de Criadores de Ovino de Raza Aranesa.

El 15 de mayo de 2013 se publicó la Resolución AAM/1021/2013, de 15 de enero, de aprobación de los programas de mejora de diferentes razas autóctonas catalanas, que incluye el Programa de mejora y conservación de la raza aranesa.

El Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, en el capítulo II define las actuaciones del programa nacional, entre las que se encuentra la aprobación de los programas de cría de las asociaciones de criadores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I, segunda parte, y otorga competencias al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el reconocimiento de asociaciones, aprobación de programas de cría y control oficial de operadores.

El Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, define al artículo 3 d) los programas de cría como el conjunto de actuaciones sistematizadas, entre las cuales se incluye el registro, la selección, la cría y el intercambio de animales reproductores y de su material reproductivo, diseñadas y aplicadas para conservar y/o mejorar las características fenotípicas y/o genotípicas deseadas en la población reproductora objetivo. Su finalidad puede ser la conservación, la mejora, la reconstrucción o la creación de una raza, o una combinación de las finalidades mencionadas. Por lo tanto, deben contener las disposiciones que afectan tanto al libro genealógico como a las actividades dirigidas a la consecución de su finalidad.

De acuerdo con el artículo 4.1. del RD 45/2019, las comunidades autónomas son las autoridades competentes para el reconocimiento de las asociaciones de criadores, para la aprobación de los programas de cría, la realización de controles oficiales de los operadores y otras actividades oficiales y la gestión de un programa de cría de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, en los casos en que tengan atribuidas las competencias mencionadas en sus ámbitos territoriales, de acuerdo con el artículo 9 de este Real decreto.

La asociación reconocida para la gestión del libro genealógico de la raza ovina aranesa ha presentado documentación relativa a la asociación ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y el programa de cría adaptado a la normativa actual para su aprobación.

Del examen de la documentación aportada se ha podido verificar que la asociación mantiene el cumplimiento de los requisitos que prevé el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 relativos a su reconocimiento oficial y que el programa presentado se adapta a lo que prevé el artículo 8 de la sección 2.ª capítulo II del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.



Doc. original signat per:
Elisenda Guillaumes Cullell
15/10/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0TG4NIMTYHQWDZNUXHY92HP0J141XUGT

Data creació còpia:
21/12/2020 12:42:11

Data caducitat còpia:
21/12/2023 00:00:00

Pàgina 1 de 2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ORDEN AAR/182/2008, de 24 de abril, por la cual se crea el Libro genealógico de la ovina raza aranesa, y se aprueba la reglamentación específica y su estándar racial.

RESOLUCIÓN AAR/3143/2008, de 20 de octubre, por la cual se da publicidad al reconocimiento oficial para gestionar el Libro genealógico de la raza ovina aranesa otorgado a la Asociación Catalana de Criadores de Ovino de Raza Aranesa.

RESOLUCIÓN AAM/1021/2013, de 15 de enero, de aprobación de los programas de mejora de diferentes razas autóctonas catalanas.

Reglamento 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la crianza, el comercio y la entrada a la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo.

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Aprobar el Programa de cría de la raza ovina aranesa, presentado por la Asociación Catalana de Criadores de Ovino de Raza Aranesa (ACORA).

El programa puede consultarse en la aplicación del Sistema Nacional de Información de razas, ARCA en la dirección web siguiente:

<http://aplicaciones.marm.es/arca-webapp/>

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Directora General de Agricultura y Ganadería



Doc. original signat per:
Elisenda Guillaumes Cullell
15/10/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0TG4NIMTYHQWDZNUXHY92HP0J141XUGT

Data creació còpia:
21/12/2020 12:42:11

Data caducitat còpia:
21/12/2023 00:00:00

Pàgina 2 de 2